

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la agencia que se cita.*

Resolución de 22 de abril de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes.

Entidad: «Abercrombie and Croft», que actúa bajo la denominación comercial de «Aycroft Travel Consultant».

Código Identificativo: AN-290874-2.

Sede social: Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenloe, Gran Hotel Guadalpin, plta 1.ª, oficina 7, de Marbella, en Málaga (29600).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitantes admitidos y solicitantes que deben subsanar, correspondientes a la convocatoria de concesión de becas para la formación en materia turística.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 10 de febrero de 2009, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 12 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y solicitantes que deben subsanar de la convocatoria de becas para la formación en materia de turismo según Resolución de 10 de febrero de 2009, conforme se indica en el Anexo I y Anexo II de esta Resolución. En el caso de solicitantes que deben subsanar, se expresan las causas de exclusión en Anexo III.

Segundo. Las listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los de las Delegaciones Provinciales de la misma, así como en la página web de la Consejería.

Tercero. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de las solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de no subsanación se les tendrá por desistidos, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Concluido el período de subsanación, por resolución de esta Dirección General se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas del modo anteriormente indicado.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Directora General, M.ª Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos (artículo 1) de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 2 de marzo de 2009, se ratificó la modificación de los estatutos (artículo 1) de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas, consistente en la integración de la especialidad del «Grappling» en la citada Federación, para su promoción, práctica y desarrollo, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado de los estatutos de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de Turismo, modalidad 2, líneas 1 y 2, referidas a establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos en el medio rural (Convocatoria extraordinaria 2008).*

Al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo (BOJA núm. 115, de 11 de junio), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de empresas privadas beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 27 de abril de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 148/2009, de 5 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga), se compone de tres partes diferenciadas de la antigua ciudad medieval. Por un lado se mantiene parte de una mezquita y un aljibe en un estado de conservación excepcional, tratándose este último de uno de los elementos hidráulicos hispanomusulmanes de mayor interés localizados hasta la fecha en la provincia de Málaga. Además estas estructuras constituyen los únicos vestigios de carácter público y simbólico de este núcleo, hecho que evidentemente resalta aún más su relevancia patrimonial.

Por su parte, las estructuras exhumadas a lo largo de las últimas actuaciones realizadas en la segunda zona han revelado la existencia de un tejido urbano superpuesto que, hoy por hoy, supone el único testigo de la ciudad que, a su vez,

refleja la evolución secuencial de la misma, conteniendo restos prácticamente desde sus orígenes hasta la despoblación del asentamiento.

Por último, el tercer sector delimitado evidencia el espacio funerario donde se ha podido determinar la tipología de las tumbas así como fases de época romana de una gran complejidad estructural.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 9 de abril de 1981 (publicada en el BOE número 125, de 26 de mayo de 1981, incoó procedimiento de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico del yacimiento de Bezmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En la tramitación del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión 2/07, de 9 de febrero de 2007, la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, en sesión de 28 de noviembre de 2007, y la Universidad de Málaga el 11 de octubre de 2006.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 127, de 4 de julio de 2006) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009,

## A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento de Bezmiliana,